



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/PMR/yff.

CONTRATO ATE
"SERVICIO DE PRUEBAS DE NIVEL, BASADO EN LA EVALUACIÓN
DE APRENDIZAJE Y COBERTURA CURRICULAR EN LENGUAJE Y MATEMÁTICAS PARA
ESTUDIANTES DE 1° A 8° BÁSICO"
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 05 de marzo de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, comuna de Talagante, y ACCIONA CONSULTORES LIMITADA, R.U.T. N°76.089.623-3, legalmente representada por doña MARIA ALEJANDRA APABLAZA ECHEVERRIA, cédula de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil de Industrias, ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana, teléfono [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones del "Acciona Consultores Limitada", para que ejecute:

"SERVICIO DE PRUEBAS DE NIVEL, BASADO EN LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE Y COBERTURA CURRICULAR EN LENGUAJE Y MATEMÁTICAS PARA ESTUDIANTES DE 1° A 8°" incorporada en el Plan de Mejoramiento Educativo, del Liceo Bicentenario, RBD 31294-0.

SEGUNDO : "Acciona Consultores Limitada", en la realización del "Servicio de pruebas de nivel, basado en la evaluación de aprendizaje y cobertura curricular en lenguaje y matemáticas para estudiantes de 1° a 8°", asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

Objetivo del Servicio:

"Evaluar el logro y consolidación de conocimientos y habilidades presentes en el currículum nacional vigente, en las asignaturas de Matemática y Lenguaje, desde 1° a 8° básico, con instrumentos de evaluación cuyos resultados sean comparables entre estas dos mediciones y a lo largo del ciclo escolar".

Requerimientos

RESULTADOS ESPERADOS

100% de estudiantes evaluados en Lenguaje y Matemática.

100% de reportes entregados en las fechas acordadas.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se deberán aplicar evaluaciones en modalidad inicial, intermedia y final, las cuales deben incluir, tabulación, interpretación de datos y entrega de resultados en las asignaturas de lenguaje y matemáticas, para los estudiantes de 1° a 8° año básico, en fechas específicas a convenir con el establecimiento educacional.

La cantidad de estudiantes que se deben considerar, se especifican en el siguiente recuadro:

NIVEL	Nº ESTUDIANTES
1°	56
2°	60
3°	56
4°	56
5°	60
6°	60
7°	60
8°	54
TOTAL	462

METODOLOGÍA

La aplicación de pruebas escritas de lenguaje y matemática alineadas al currículum nacional.

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "Acciona Consultores Limitada" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de los servicios será entre el 05 de marzo y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000).- La cancelación se realizará en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

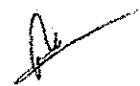
- Primer pago: 30 de abril, pago de \$1.300.000.-
- Segundo pago: 31 de agosto, pago de \$1.300.000.-
- Tercero pago: 31 de diciembre, pago de \$1.300.000.-

Para cada uno de los pagos el "Acciona Consultores Limitada" deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. Este informe será dirigido al director del establecimiento y será adjuntado a cada factura.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte de la Escuela Tegalda y Coordinadora Pedagógica de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte de "Acciona Consultores Limitada" doña Viviana Marín G.



SEPTIMO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

OCTAVO : "Acciona Consultores Limitada", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al contrato de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en el presente Contrato.

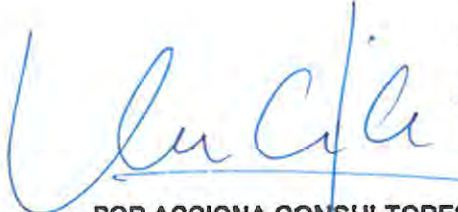
En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte con 30 días de antelación, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios del Centro correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar a "Acciona Consultores Limitada" de doña María Alejandra Apablaza Echeverría, cédula de identidad N°8.703.469-0, consta en la Constitución de fecha 04 de febrero del año 2010, según Repertorio N°417/2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Antonio Carmona Barrales.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder del "Acciona Consultores Limitada".


**POR ACCIONA CONSULTORES LIMITADA
MARIA ALEJANDRA APABLAZA ECHEVERRIA
REPRESENTANTE LEGAL**




**POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

